

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Consejo provincial de Zamora.**

*Precios fijados por el Consejo provincial y Comisaría de Guerra, para valorar los suministros hechos por los pueblos en el mes de la fecha.*

El Consejo provincial en sesión de este día, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado los precios á que deben abonarse los suministros que en el mes de la fecha hayan facilitado los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, y es como sigue:

	Rs.	Cénts.
El de la ración de pan, en....	94	
El de la fanega de cebada, en	29	73
El de la arroba de paja, en...	2	26
El de la de yerba, en.....	2	75
El de la libra de aceite, en...	3	02
El de la arroba de leña, en...	1	26
El de la de carbon, en.....	3	69

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos consiguientes.

Zamora 24 de Octubre de 1863.  
El Presidente, Romualdo Becerril.

**Gobierno militar de la provincia de Zamora.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, expresados en la relacion que á continuación se inserta, tan pronto como reciban este Boletín oficial, ordenarán á los individuos que en la misma se indican, que habiéndoles correspondido pasar al ejército activo, se presenten en Valladolid al primer Comandante del batallón provincial antes del día 9 del mes de Noviembre próximo venidero; bien entendido, que de no hacerlo, serán perseguidos como desertores.

Zamora 29 de Octubre de 1863.—El Coronel, Gobernador militar interino, José Faura y Serra.

**RELACION QUE SE CITA.**

NOMBRES.	PUEBLOS.	PROVINCIAS.
Cárlas Carbajo Rodriguez.	Villanueva del Campo.	Zamora.
Tomás Rico Fernandez.	Villamayor de Campos.	
Manuel Martin Carnero.	Cañizo.	
Pascual Perez Colinas.	Villanueva del Campo.	
Dimás de Prado Villar.	Quintanilla del Monte.	
Angel Miranda Centeno.	San Agustin.	
José del Cubo Barrio.	Quintanilla del Monte.	
Nicolás Lopez Miguel.	San Estéban del Molar.	
Pedro Temprano Garcia.	Castroverde de Campos.	
Pedro Calvo Vega.	Fuentes de Ropel.	
Ventura Moreno Camino.	Villanueva del Campo.	
Manuel Colino y Colino.	Santovenia.	
Venancio Prieto Ramos.	Satibañez de Tera.	
Secundino Lobato Eg.	Villalpando.	
Ceferino Flores Conde.	San Miguel del Valle.	
Ciriaco Sanz Cabezas.	Villamayor de Campos.	
Ciriaco Gago Gallego.	Villalpando.	
Sergio Cano Osorio.	Fuentes de Ropel.	
Manuel Estéban Garcia.	Castrogonzalo.	
Victoriano Caballero Genicio.	Villalpando.	
Tomás Martinez Fernandez.	Villalba de la Lampreana.	
Eugenio Frechillas.	Villalpando.	
Joaquin del Amo Alonso.	Villanueva del Campo.	
Vicente Garcia Suarez.	Id.	
Agustin Cimas y Cimas.	Cotanes.	
Pablo Rubio Guerra.	Villanueva del Campo.	
José Moran Garcia.	San Miguel del Valle.	
Saturnino Gonzalez Franco.	Villamayor de Campos.	
Bernardino Lobo Calderon.	Castroverde de Campos.	
Felix Boyano Bariego.	Villalpando.	

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.**

En la Gaceta del 27 de Setiembre último se halla inserta la Real orden de 23 del mismo, siguiente:

«Excmo Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de consulta elevada por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona, sobre si los Escribanos de Juzgado tienen facultad para autorizar las escrituras procedentes de las actuaciones judiciales en que intervienen; y en su consecuencia, S. M., de acuerdo con lo manifestado por la del Tribunal Supremo de Justicia y esa Direccion, vistos los artículos 1.º de la ley del Notariado y 87 de su Reglamento, se ha dignado mandar:

1.º Que los Escribanos actuarios de los Juzgados y Tribunales del reino no pueden como tales autorizar ni protocolar escritura alguna, cualquiera que sea su procedencia.

2.º Que cuando por consecuencia de actos, diligencias ó procesos judiciales haya de extenderse escritura matriz ó protocolizarse el mismo expediente original con arreglo á la ley, corresponde hacerlo á un Notario, segun y en la forma que previene el art. 87 antes citado.

3.º Que esta disposicion no alcanza á los contratos y actos que tienen lugar dentro del procedimiento de jurisdiccion voluntaria ó contenciosa, y formen parte de las actuaciones, debiendo considerarse matriz y protocolo la actuacion misma que los contiene, siempre que la ley no prescriba expresamente ó el Juez no estime conveniente proveer su protocolizacion ante Notario.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1863.—Monáes.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.»

Y dada cuenta en Sala de Gobierno, ha acordado su cumplimiento y que se circule en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, para conocimiento de los funcionarios á quienes incumbe.

Valladolid 8 de Octubre de 1863.—P. M. D. S. E., el Secretario, Lucas Fernandez.



# Batallon provincial de Salamanca, número 24.

Orden del Cuerpo de 26 de Octubre de 1863.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual para la incorporacion al ejército activo en 10 de Noviembre próximo de todos los soldados que se encuentran agregados á los batallones provinciales, pertenecientes al reemplazo del presente año, y los sustitutos de los quintos de 1861 y 62, todos los quintos del reemplazo de 1863 y los sustitutos que sirvan por los quintos de 1861 y 62, pertenecientes unos y otros á este batallon, se encontrarán precisamente el dia 9 de Noviembre próximo, y á las diez de su mañana, en esta capital y cuartel del Rey, donde reside el cuadro

permanente del batallon; entendiéndose, que el que faltare en el dia y hora prefijada, será considerado é inmediatamente juzgado como desertor, á menos que causas legítimas, debidamente comprobadas, y con anterioridad expuestas, á alguno le imposibilitare.

Y como diseminados en provincia los individuos á quienes comprende la anterior orden, hace necesaria la cooperacion de las Autoridades locales para que pueda llenarse el fin que el Gobierno de S. M. se propone, no permitiendo la brevedad del tiempo oficios, particularmente ruego á los Señores Alcaldes den inmediato co-

nocimiento á los interesados, exigiéndoles el cumplimiento, tomando las disposiciones que juzguen convenientes para que sin demora se realicen, y de los que accidentalmente con su permiso se hallaren fuera del distrito municipal; sirviéndose manifestarme seguidamente, para los efectos que correspondan, de quedar enterados los individuos, providencias que hayan tomado para los ausentes, y si alguno por enfermedad no pudiera presentarse en el dia prefijado, remitan expediente justificativo que lo acredite.

Esperando de los demás Señores Alcaldes cuyos pueblos no pertenezcan á la

demarcacion de este batallon, que si algun individuo de este cuerpo se hallare en él, le den conocimiento y ordenen su incorporacion en el dia y hora señalado, sirviéndose darme el oportuno aviso.

De la benemérita Guardia civil, á cuyo Jefe de provincia doy al propio tiempo conocimiento de la Real orden citada, espero cooperará por su parte para que tenga el debido cumplimiento lo ordenado por el Gobierno de S. M., y ninguno de los individuos que comprende falte en el dia señalado.—Salamanca 27 de Octubre de 1863.—El T. C., primer Comandante, Ventura Ochoa.

RELACION nominal de los individuos del mismo, que, siendo quintos del reemplazo del presente año y sustitutos del mismo y de los dos anteriores, deben presentarse para el dia 9 del próximo venidero mes de Noviembre con el fin de ingresar en los cuerpos activos del ejército, segun lo mandado en Real orden de 21 del actual, cuya presentacion harán los interesados á las diez de dicho dia, en el cuartel del Rey, dándose desde luego por desertor al que sin motivo justificado no se llegue á presentar.

COMPANIAS.	NOMBRES.	Puntos en que están autorizados para residir.			OBSERVACIONES.
		PUEBLOS.	PARTIDOS.	PROVINCIA.	
<b>QUINTOS DE 1863.</b>					
Cuarta...	Manuel Moralejo Estéban.	Argusino.	Bermillo de Sayago.	Zamora.	Es quinto por Pereruela.
	José Pilo Estercedá.	Villar del Buey.			
	José Mozo Arenal.	Bermillo.			
	Vicente Tablate Gurrieza.	Carbellino.			
	Teodoro Pedruelo Alejo.	Gáname.			
	Tomás Mata Alvarez.	Cabañas de Sayago.			
	Telesforo Alberca Pino.	San Roman de los Infantes.			
	Miguel Toribio Aguilar.	Almeida.			
	Mateo Ledesma Mazo.	Villamor de Cadozos.			
	Lorenzo Herrero Sevillano.	Carbellino.			
	José Vaquero Tejado.	Salce.			
	José Santos Lopez.	Almeida.			
	Julian de la Iglesia Arias.	Cibanal.			
	Gregorio Pizarro Herrero.	Villar del Buey.			
	Pérez Mayor Gamboa.	Almeida.			
Francisco Sastre Cuadrado.	Carbellino.				
Eugenio Hernández Bartolomé.	Sobradillo de Palomares.				
Dionisio Vicente Carrasco.	Muga.				
Domingo Perez Calvo.	Fresno de Sayago.				
Alejandro Figueroela Lucas.	Id.				
Antonio Sastre Moreno.	San Roman de los Infantes.				
Antonio Mezquita Quiteria.	Villamor de Cadozos.				
Melchor Ferrero Ferrero.	Tola.				
Alejandro Salvador Rivas.	Moldones.				
Antonio Vega Vega.	Villarino de Ceval.				
Baltasar Manjon Carretero.	Villanueva de Valrojo.				
Cándido Ferrero Centeno.	Figueroela de Abajo.				
Mateo Ramos Rodriguez.	Id.				
Manuel Matellan de la Fuente.	San Vitero.				
Bernardo Fernandez Quiteria.	Id.				
Domingo de la Iglesia Barrigon.	Rábano de Aliste.				
Estéban Dominguez Lorenzo.	Trabazos.				
Eusebio Blanco Pelaez.	Gallegos del Campo.				
Francisco Fidalgo Lozano.	Riofrio.				
Rafael Madrigal Gelado.	San Martin del Pedroso.				
Vicente Renilla Martinez.	Sandin.				
Manuel Romero y Pino.	Folgo de la Carballeda.				
Gregorio Carlalles Garrido.	Ferreras de Arriba.				
Isidro Alonso Caballero.	Mahide.				
Ignacio Fernandez Buey.	Sarracin.				
Juan Lorenzo Cortés.	Grijuela.				
José Gallego Rivero.	Pobladura.				
Juan Garrido Matellan.	Alcañices.				
Manuel Gonzalez Romero.	Alcañices.				
Pedro Aliste Pascual.	Ferreras de Abajo.				
Pedro Fernandez Vicente.	Puercas de Aliste.				
Ramon de Casas Yara.	San Vicente de la Cabeza.				
Tomás Cisneros Rodriguez.	Riofrio.				
Tomás Faundez Castaño.	Grisuela.				
Luis Crespo Matellanes.	Sejas de Aliste.				
Justo Gallego Arias.	Pedroso.				
	Codesal.				
		Puebla de Sanabria.			







